



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 107

Viernes 16 de Mayo

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1881, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 130, correspondiente al día 10 de Mayo de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 25 de Abril de 1947 por la que se dan normas para las dispensas de escolaridad para los estudios universitarios.

Ilmo. Sr.: Con el fin de permitir una más conveniente flexibilidad al régimen de dispensa de escolaridad implantado para los alumnos universitarios, por Orden de 12 de Marzo de 1945, sin pérdida ninguna de las garantías docentes que en la citada disposición se previenen, y de acuerdo con el espíritu y la letra del artículo 69, apartado b), de la Ley de 29 de Julio de 1943,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero. Se derogan los artículos quinto y sexto de la Orden de 12 de Marzo de 1945, quedando subsistentes todos los demás y las disposiciones complementarias de aquellas que no se opongan a lo que por la presente se dispone.

Segundo. A partir de esta fecha, las dispensas de escolaridad para estudios de cualquier facultad, habrán de solicitarse del Rectorado de que se dependa, por conducto de la Facultad a que pertenezca el alumno solicitante. La solicitud podrá tramitarse en cualquier época del año.

Tercero. La Facultad elevará las solicitudes a su Rectorado en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, informando si procede o no acceder a lo solicitado, de acuerdo con las normas establecidas por la Orden reguladora de 12 de Marzo anteriormente citada.

Cuarto. El Rector, a la vista de la solicitud y del informe emitido, acordará, por delegación del Ministerio, la resolución procedente dentro de los ocho días siguientes, comunicándoselo al interesado por medio de la Facultad.

Quinto. Cuando las resoluciones adoptadas por los Rectorados se consideren lesivas por los interesados, podrán éstos dirigirse al Ministerio en el plazo de quince días, solicitando la revisión del acuerdo, ha-

ciendo constar las disposiciones legales en que se basa su derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1947.—

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Universitaria.

1336

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio

de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Circular número 624 por la que se dictan normas para la recogida de legumbres secas de consumo humano, campaña 1947-48.

Fundamento

El Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de Octubre de 1946 señala los precios de tasa para cereales y legumbres de grano seco para la próxima campaña y las directrices a que a de ajustarse la recogida de productos, encomendando a esta Comisaría General las funciones de compra de las leguminosas de consumo humano.

Para cumplimiento de esta función, se dispone:

Intervención legumbres consumo humano

Artículo 1.º Se declara intervenida y a disposición de esta Comisaría General la totalidad de la producción de alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas, almortas, guisantes, habas y veza que se obtengan en la campaña 1947-48.

Organismos encargados de la recogida

Art. 2.º La recogida de las legumbres queda encomendada a los Organismos siguientes:

a) A la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.

b) A la Comisaría de Recursos de la Zona Sur en los Municipios de las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

c) A las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en los respectivos municipios de las restantes provincias.

Colaboración almacenistas

Art. 3.º Los Organismos expresados en el artículo 2.º de esta Circular realizarán la recogida de legumbres a través de las personas naturales o jurídicas que tengan reconocida legalmente la condición de almacenistas de legumbres de origen, y actuarán con la limitación territorial que determinen los Organismos competentes.

Excepcionalmente podrá aceptarse la colaboración de almacenistas de destino domiciliados en provincias deficitarias que hayan de abastecerse de otra exportadora, siempre y cuando en ella no existan almacenistas recolectores, o los que haya carezcan de capacidad comercial para hacerse cargo de toda la cosecha. Esta colaboración se aceptará cuando la estimen necesaria los Organismos encargados de intervenir y recoger la cosecha de legumbres, quedando en este caso supeditado el carácter de almacenistas distribuidores al de recolectores.

Concierto recogida entre almacenistas y agricultores

Art. 4.º A la vista de las declaraciones de siembra, se fijará a cada almacenista el término o términos municipales en los que han de concertar con los agricultores la recogida de la cosecha. Este concierto se efectuará «a priori», tomando como base de cálculo la superficie sembrada, simiente empleada y rendimiento probable, estableciéndose, con el asesoramiento de un técnico dependiente del Ministerio de Agricultura, una cantidad fija como entrega mínima, por estudio entre el Delegado y Secretario Local de Abastecimientos y el Interventor o Delegado de Recursos a quien se haya encomendado dirigir la recogida de la cosecha y bien entendido que quedará automáticamente ampliado el referido concierto hasta completar el total de la cosecha real obtenida, previa deducción de las reservas de siembra y consumo a que se refiere el artículo 13 de esta Circular.

Contra la resolución de la referida Junta los agricultores podrán entablar recurso ante los Organismos citados en el artículo 2.º, que resolverán en última instancia, previo asesoramiento del Servicio Agronómico Provincial.

Formato concierto. Obligatoriedad del mismo

Art. 5.º Los conciertos a que se refiere el artículo anterior, se ajustarán al modelo adjunto y serán extendidos por quintuplicado, destinándose uno de los ejemplares al agricultor, otro al almacenista, un tercero a la Delegación Local de Abastecimientos, el cuarto a la Inspección Provincial de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y el quinto con fines estadísticos, al Servicio Nacional del Trigo. Se establece como obligatorio para los agricultores concertar la venta de las legumbres con los recolectores legalmente autorizados, y en el incumplimiento de este requisito se considerará como ocultación de superficie sembrada a efectos de las responsabilidades subsiguientes.

Declaraciones superficie sembrada y cosecha obtenida

Art. 6.º En la forma y plazo que al efecto se determine por los Organismos indicados en el artículo 2.º, los productores de legumbres vienen obligados a formular las declaraciones de la superficie sembrada y de la cosecha obtenida de cada una de las especies o clases indicadas, expresando además la reserva de siembra.

Las citadas declaraciones se presentarán en ejemplar cuadruplicado ante las Delegaciones Locales de Abastecimientos; un ejemplar de cada declaración se devolverá al interesado, debidamente diligenciado.

Tramitación declaraciones de cosecha

Art. 7.º Dentro de los ocho días siguientes a los plazos que se señalen para la presentación de las declaraciones de superficie sembrada, cosecha obtenida y reserva de siembra, las Delegaciones Locales de Abastecimientos remitirán un ejemplar a la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos, y otro ejemplar al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo; en ambos casos, debidamente relacionadas las expresadas declaraciones.

Resúmenes superficie sembrada y cosecha obtenida

Art. 8.º Los Organismos de Abastecimientos encargados de la recogida de las legumbres, remitirán a esta Comisaría General, dentro de los quince días siguientes a finalizar



el plazo indicado en el artículo anterior, un resumen por municipios de la superficie sembrada y cálculo de cosecha, y otro, en su día, de la cosecha obtenida en cada variedad.

Mecanismo recogida

Art. 9.º Los almacenistas deberán organizar el servicio de recogida, para que éste se lleve a cabo en cuanto sea posible, sobre la misma era, utilizando al efecto los medios de transporte de que dispongan, que de resultar insuficientes se complementarán en la cuantía necesaria con unidades de la Agrupación Automóvil.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, los agricultores quedan autorizados para trasladar sus cosechas de legumbres a sus almacenes, acompañándolas del ejemplar del concierto que obre en su poder.

El importe de la mercancía será hecho efectivo en el momento de la recogida, en presencia del Subinspector de esta Comisaría General o Interventor Delegado de la misma, que la fiscalice y levante acta de la entrega, dejando el duplicado en poder del agricultor como justificante del destino dado a su cosecha.

Inmovilización en almacenes

Art. 10. Las legumbres recogidas pasarán a almacén, quedando inmovilizadas a disposición de esta Comisaría General para su ulterior destino contra orden expresa del mismo Organismo.

Partes de almacenamiento

Art. 11. Los almacenistas recolectores formularán ante los Organismos especificados ante el artículo 2.º, por fin de cada semana o diariamente si se estimara preciso, un «parte de almacén» que refleje cada una de las operaciones comerciales que hubiesen realizado en el mencionado período.

Reservas siembra y consumo

Art. 12. De la cosecha de legumbres solamente podrán restarse las cantidades que el productor haya de destinar para las necesidades de la próxima siembra y de consumo familiar.

La reserva de siembra se calculará en proporción a la superficie de los cultivos y cuantía de semilla por hectárea, que usualmente se venga empleando en la localidad, debiendo darse preferencia absoluta a esta reserva.

Cuantía de las reservas

Art. 13. Sólo tendrán derecho a reserva de consumo los agricultores, propietarios o no, que cultiven la tierra directamente, y los obreros fijos y eventuales reducidos a fijos, de la explotación, así como los familiares de los agricultores y obreros fijos que convivan con ellos.

La cuantía de la reserva de consumo se fijará en un máximo anual de 55 kilogramos por persona para agricultores y obreros fijos y eventuales reducidos a fijos, y de 36 kilogramos para los familiares de agricultores y de obreros fijos, entendiéndose dichas cifras como totales entre las distintas variedades de legumbres. La reserva de los agricultores, obreros fijos y familiares de ambos se autorizará contra entrega de cupones, debiendo estampillarse las cartillas correspondientes.

Asimismo podrán los agricultores constituir reserva para consumo de ganado, aunque este beneficio no será extensivo al que posean los obreros. La cuantía de esta reserva de consumo para ganado se fijará para

cada comarca por una Junta presidida por el Delegado de Abastecimientos y asesorada por los Jefes provinciales del Servicio Agronómico y de Ganadería.

Precios de venta

Art. 14. Los precios de venta por el productor serán los que se señalen en su día por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo que determina el artículo tercero del Decreto de 10 de Octubre de 1946.

Los precios de venta por el almacenista de origen, así como los de consumo, se determinarán oportunamente.

Legumbres para piensos

Art. 15. La totalidad de las legumbres expresadas se destinará por esta Comisaría General para consumo humano. Si la abundancia de la cosecha de legumbres finas lo permitiese, podría destinarse eventualmente para pienso alguna partida de algarrobas, almortas, habas o veza.

Conduces municipales

Art. 16. Queda prohibida la circulación de legumbres secas que no vayan acompañadas de la guía única.

El transporte de la cosecha desde la era al almacén receptor se llevará a cabo con el acta de entrega y conduce expedido por la Alcaldía.

Relación almacenistas recolectores y zonas producción

Art. 17. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisarías de Recursos señaladas en el artículo segundo publicarán relación de los almacenistas autorizados para adquirir legumbres y zonas de producción donde puedan realizarlo.

Reservas complementarias siembra

Art. 18. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición del Ministerio de Agricultura las cantidades de legumbres de las distintas especies que por éste le sean solicitadas para completar las reservas de siembras en aquellas zonas en que lo estime preciso. Estas reservas serán adquiridas y depositadas en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, el cual cuidará de la conservación y desinfección de las mismas.

Sanciones

Art. 19. Se considerará clandestina la siembra y producción de legumbres no concertadas a los efectos que determina esta Circular, sancionándose como ocultación la no declaración o falsedad de los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semillas empleadas y la cosecha real obtenida, la no entrega o fuera de plazo de las legumbres.

En todos estos casos serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto Ley del Ministerio de Justicia de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» núm. 264), sin perjuicio del expediente que en cada caso habrá de instruir la Fiscalía de Tasas.

Caducidad disposiciones anteriores

Art. 20. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Circular, que entrará en vigor desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de Mayo de 1947. — El Comisario general, José Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Exce-

lentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación. Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas Norte y Sur y Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

ANEXO QUE SE CITA

Concierto de almacenamiento que formalizan, de una parte, en concepto de comprador, el almacenista recolector D. y de otra, en concepto de vendedor, el agricultor D. de la cosecha de leguminosas de grano seco a producir durante la campaña 1947-48 en la finca, situada en el término municipal de, en las condiciones que se señalan en las siguientes cláusulas:

1.ª La entrega mínima para almacenamiento se estima en las siguientes cantidades:

Table with 2 columns: Legume name and quantity in kilograms. Rows include alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas, almortas, guisantes, habas, and veza.

2.ª El productor se obliga a entregar al almacenista su total producción de legumbres secas sin otras deducciones que las de reserva de siembra y consumo, previamente autorizadas por el Interventor o Delegado de Recursos, y que han sido estimadas en la cuantía siguiente:

- a) Para siembra de .. Hectáreas en la campaña 1948-49 .. kgs. de alubias.
> > > .. > > > .. > > garbanzos.
» > > .. > > > .. > > > lentejas.
> > > .. > > > .. > > > algarrobas.
» > > .. > > > .. > > > almortas.
> > > .. > > > .. > > > guisantes.
> > > .. > > > .. > > > habas.
> > > .. > > > .. > > > veza.

b) Para propio consumo y el de familiares que conviven con el productor:

Table with 2 columns: Legume name and quantity in kilograms. Rows include alubias, garbanzos, and lentejas.

c) Para consumo de obreros fijos y familiares de los mismos, que conviven con ellos:

Table with 2 columns: Legume name and quantity in kilograms. Rows include alubias, garbanzos, and lentejas.

d) Para consumo de obreros eventuales (equivalencia reserva un obrero fijo por 300 peonadas obrero eventual):

Table with 2 columns: Legume name and quantity in kilograms. Rows include alubias, garbanzos, and lentejas.

e) Para consumo de cabezas de ganado:

Table with 2 columns: Legume name and quantity in kilograms. Rows include algarrobas, almortas, habas, and veza.

3.ª El peso habrá de efectuarse en los días y horas que se fije, a presencia del Interventor o Delegado de Recursos, almacenista y productor, teniendo derecho todos y cada uno de ellos a la comprobación y examen de la báscula por sí o por tercera persona.

4.ª El almacenista pagará al productor, en metálico y precisamente contra entrega de la mercancía, al precio fijo oficialmente, entendiéndose el mismo para mercancía a granel sobre la era o domicilio del productor.

5.ª Será objeto de depreciación la mercancía que no esté sana y en buen estado de conservación, así como la que contenga cuerpos extraños. Para estimar la depreciación se tendrán en cuenta los usos y costumbres de la región.

6.ª Al dorso de este documento se diligenciarán las entregas de mercancía, consignándose la cuantía de la misma, su importe en pesetas y fecha en que tuvo lugar.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar en a de de 1947.



CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE BADAJOZ

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	OPE-RACION	INTERESADO	VECINDAD	FECHAS DE LAS OPERACIONES
I-120	España	Montehermoso	Muela Quebrada	Demarcación	D. José Calado	Alicante	23 al 30 de Mayo.

Badajoz, 12 de Mayo de 1947.

EL INGENIERO JEFE,
Urbano Gámir.

1335

Administración Principal de Aduanas de Valencia de Alcántara

Anuncio SUBASTA

El día 27 de Mayo de 1947, a las once horas, se verificará en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de las mercancías que a continuación se expresan:

- Expediente de abandono núm. 3145
- Lote 1.º
- Un retrato de señora con marco. Dimensiones 2'20 por 1'62 m 2.100 pts.
- Lote 2.º
- Un retrato de señora con marco. Dimensiones 0'93 por 0'73 m 700 pst.
- Lote 3.º
- Bailarina con marco 300 pts.
- Lote 4.º
- Desnudo de mujer 500 pts.
- Lote 5.º
- Gitanas 300 pts.
- Lote 6.º
- Andaluza con marco 700 pts.

TOTAL 4 600 Pts.

Observaciones

- No se admitirán posturas que no cubran la tasación.
 - Los géneros se adjudicarán al mejor postor.
 - El rematante deberá satisfacer en el acto el importe del remate, así como el dos por ciento del impuesto de Derechos Reales.
 - Los rematantes no podrán retirar la mercancía sin la previa presentación de la licencia de importación.
 - Los rematantes de cada lote habrán de satisfacer la parte correspondiente al importe de los anuncios de las subastas realizadas.
- Valencia de Alcántara, 7 de Mayo de 1947.—El Administrador, Félix Sansalvador.
(40 pstas.) 1490

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una bicicleta, marca "Star", con llanta de madera, manillar de carrera, que fué sustraída de la puerta de una casa sita en la plazuela de Talavera, de esta ciudad, el mes de Abril ultimo, y que es de la propiedad del vecino de la misma José Blázquez Herrero, por el vecino de Montehermoso, Juan Vega Retortillo (a) el Pliegue, el cual la vendió en los últimos días de expresado mes a un quinquillero ambulante llamado Francisco, (a) el Perfumista, que es hijo de un tal Marcelo, por la cantidad de ciento veinte pesetas, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal del mismo y a disposición de este Juzgado a referido individuo, en unión de la bicicleta antes reseñada, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 60 de los del corriente año, se tramita en este Juzgado por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 12 de Mayo de 1947.—El Secretario, Ramón González.—El Juez de Instrucción, Miguel Mateos. 1338

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez Municipal propietario de esta capital, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento veinte del año actual, por el delito de hurto.

Una tubería de plomo de unos veintiocho metros de larga por veinticinco milímetros de gruesa, sustraída al vecino de esta capital, don Francisco Sandoval Vázquez.

Dado en Cáceres a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Jaime Juárez.—El Secretario, por habilitación, A. Hernández. 1532

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez Municipal propietario de esta ciudad, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez de

Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento diecinueve del año actual, por el delito de hurto.

Un caballo castaño o rucio, de unos nueve años de edad, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, herrado de las cuatro extremidades, crin cortada y cola arrente del macho, teniendo el hierro de la Compañía Mundial, y en nalga derecha las iniciales de P. L.

Dado en Cáceres a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Jaime Juárez.—El Secretario, por habilitación, A. Hernández. 1530

Alcaldías

NAVALMORAL DE LA MATA

Año de 1943

Extractos de acuerdos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el año de 1943, que formula el Secretario del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 de la vigente Ley Municipal, en relación con el número 2, apartado 10 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Agosto

Sesión ordinaria celebrada el día 16

- Leida es aprobada el acta de la sesión anterior.
- Fué designado para tomar parte de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada, el primer Teniente de Alcalde don Eduardo Lozano García.
- Se acuerdan establecer, como en años anteriores, los recargos municipales sobre contribuciones y del impuesto para prevención del paro obrero.
- Quedó enterada la Corporación de informe técnico sobre estudio y proyección de aguas subterráneas redactado por Industrias Nacionales, S. A., de Madrid.
- En vista de la propuesta del

Tribunal de Oposición a favor de don Marcelino Curiel Murillo, para cubrir en propiedad una plaza de Agente municipal de vigilancia, es designado éste por unanimidad para la misma.

6.º Se concedieron diferentes permisos a particulares para la realización de obras.

7.º Se acuerda en principio, solicitar del Excmo. Sr. Director General por mediación del Jefe de la Comandancia, la construcción de una Casa Cuartel para 17 guardias rurales con la ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda.

8.º Se acordó subvencionar con la cantidad de 10.000 pesetas la creación de una Banda de Música de F. E. T. y de las J. O. N. S.

9.º Se aprobó el pliego de condiciones formado por la Comisión de Policía Urbana y Rural, que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del alumbrado público de esta localidad.

10 Se acuerda encargar al Perito Aparejador del Ayuntamiento de Trujillo, Sr. Almagro, la redacción del oportuno proyecto de Ensanche, Extensión y reforma de la población.

11 Son aprobados diversos pagos con cargo a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

12 Se interesó la limpieza del pozo del Corcho y fuente de los Cabreros, que se invite a los dueños de edificios cerrados aptos para viviendas, para que procedan a su arrendamiento y a los dueños de solares sin edificar para que den principio las obras en el plazo máximo de un mes.

Septiembre

Sesión extraordinaria celebrada el día 27

- Leida es aprobada el acta de la sesión anterior.
- Se acordó adjudicar definitivamente la subasta del suministro de alumbrado público a esta localidad durante el plazo de 5 años a la Hidroeléctrica Morala, S. A., autorizando al primer Teniente de Alcalde don Eduardo Lozano García, para que en nombre y representación del Ayuntamiento lo lleve a efecto con las solemnidades reglamentarias.
- En virtud de la propuesta del Tribunal de Oposición a favor de don Demetrio Calvo Bravo y don Antonio Bravo Castañares, para cubrir en propiedad las plazas de Auxiliar de Secretaría e Intervención y Auxiliar de Secretaría Archivero, respectivamente, se acuerda por unanimidad nombrar para dichas plazas a expresados señores.
- Leida instancia de don Ma-



al Carreño Martín, a la que acompaña informe pericial del Letrado Miguel del Rincón, se acuerda que los Peritos Albañiles don Basilio Merchán Machado y don Basilio Merchán Machado para que procedan a la tasación del inmueble construido por el mismo en la Dehesa Boyal, una vez conocido el dictamen, la Comisión resolverá.

5.º Son aprobados diversos pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

N o v i e m b r e

Sesión supletoria celebrada el día 3

1.º Leida es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acuerda no acceder a lo solicitado por don Silverio Hidalgo del Monte y don José Casas Sánchez, Inspectores Municipales Veterinarios, solicitando aumento de sueldo.

3.º Se acuerda autorizar al señor Alcalde Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, otorgue a favor de don Valentín Marcos Casas, la correspondiente escritura de unos solares que le fueron adjudicados en subasta pública, con fecha 27 de Febrero de 1927.

4.º Leida instancia de don Miguel Alfonso Gómez y otros, proponiendo a la Comisión se haga responsable de la deuda que contrajeron con la Casa Banca de los Sres. Cámaras, se acuerda notificar a los interesados, aceptarían su proposición siempre que hicieran donación de la diferencia existente.

5.º Leido informe de los Peritos prácticos don Tomás y don Basilio Merchán Machado, para el abono de mejoras hechas en la Dehesa Boyal se acuerda el abono de las mismas.

6.º Fué autorizado el Agente de este Ayuntamiento, para hacer efectivas las cantidades que corresponde percibir por crisis obrera.

7.º Se aprobaron las cuentas de las recetas despachadas a la Beneficencia Municipal, durante el tercer trimestre del año actual.

8.º Se acuerda solicitar del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el nombramiento de un Comisionado para la confección del Repartimiento General de Utilidades del año actual.

9.º Fueron aprobados varios pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

D i c i e m b r e

Sesión ordinaria celebrada el día 6

1.º Leida es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acuerda conceder los permisos solicitados por varios particulares para la realización de obras.

3.º Fué aprobada una habilitación de crédito con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario vigente con cargo al superávit que arroja la liquidación del último presupuesto.

4.º Igualmente es aprobado el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos formado para el 1944, importante la cantidad de 469'010 pesetas y dos céntimos.

5.º Se acuerda comunicar a la Junta de Beneficencia, proceda a la formación de la lista de Familias pobres sin pasar del número de 400.

6.º Leida instancia de los señores Maestros Nacionales, se acuerda no aumentar ninguna de las consignaciones que para alquiler de casa habitación existente en el presupuesto, sin perjuicio de satisfacer del capítulo de imprevistos la diferencia en

más entre la cantidad que cada uno satisfaga actualmente y la figurada en el presupuesto.

7.º Leida instancia de varios vecinos solicitando la construcción de Alcantarillado en la Travesía de Argel, se acuerda acceder a lo solicitado.

8.º Dada lectura al proyecto de reforma interior y ensanche de la población, acordó la Comisión pase el mismo para su estudio a la de Obras Públicas, Policía Urbana y Rural, nombrando para asesorar los asuntos que se deriven del mismo al Arquitecto don José L. Munera y Aparejador don José Almagro del Río.

9.º Fueron aprobados diversos pagos con cargo a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

Sesión extraordinaria celebrada el día 10

1.º Leida es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Fué sometido a conocimiento de la Comisión los hechos expuestos a la misma que memoscaban el prestigio y decoro de los Agentes de Vigilancia don Higinio Pérez y don Marceño Curiel, acordando abrir el oportuno expediente en depuración de los mismos.

En cuyos términos se da por terminado el precedente extracto de acuerdos, sometiéndose el mismo para su examen y aprobación si la mereciere a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata 31 de Julio de 1945.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día seis del actual.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Navalmoral de la Mata a 17 de Agosto de 1945.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, E. Lozano.

Año de 1944

Extractos de acuerdos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el año de 1944, que formula el Secretario del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal, en relación con el n.º 2, apartado 10 del reglamento de funcionarios municipales.

E n e r o

Sesión ordinaria celebrada el día 3

1.º Leida es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó acceder a la petición de arreglo de la travesía de Isabel la Católica.

3.º Fué acordado verificar las obras que sean necesarias para mejorar si es posible la dotación de aguas con que actualmente cuenta el Matorral municipal.

4.º Dada lectura a carta de doña Leandra Gómez Rodulfo y don Eduardo Lozano García, haciendo donación del usufructo y nuda propiedad de parte del solar sito en la Aveuida del Generalísimo, aceptan sin reserva alguna en todas sus partes referida donación y les dan al propio tiempo las más sinceras, amplias y expresivas gracias por su gentileza y hombría de bien, dando tras-

lado del acuerdo a los interesados, e interesando al propio tiempo de los otros nudos propietarios doña Encarnación González y doña Concepción Martínez, presentan su conformidad a la donación y ofrecimiento que han hecho los anteriores.

Sesión extraordinaria celebrada el día 9

1.º Leida es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó imponer el correctivo de apercibimiento por la falta cometida a los Agentes municipales don Andrés Escudero Gómez, don Higinio Pérez Blázquez, don Marcellino Curiel Murillo, don Jesús Moreno López y don Feliciano Jarillo Orgaz, notificándose en forma reglamentaria a los interesados.

Sesión supletoria celebrada el día 19

1.º Es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se concedieron diferentes permisos para reformar edificios destinados a viviendas emplazados en varias calles.

3.º Se acuerda fijar en 7 pesetas y 50 céntimos el jornal medio regulador para los efectos de quintas en el año actual.

4.º Se acordó formular plano con el número de parcelas que pueden ser construidas en un solar propiedad del Ayuntamiento, adquirido de don Arsenio González de la Calle, al sitio del Rollo, con el fin de ser adjudicada a un precio reducido para construcción de viviendas a ex-combatiente, Mutilados y Militares de Falange que lo soliciten y tengan mayor número de hijos.

5.º Se acordó aprobar informe emitido por la Comisión en el Proyecto de Ensanche y reforma interior a la población, en el sentido de aprobarle tal y conforme está redactado, sin modificación alguna.

6.º Fueron aprobadas las cuentas de las recetas despachadas para la Beneficencia municipal durante el 4.º trimestre del pasado año, que han sido presentadas por los Licenciados en Farmacia.

7.º Vista instancia del Director del Colegio de 2.ª Enseñanza del Ave María, se acordó que desde 1.º de Febrero quede a su cargo la de los dos becarios, subvencionarle con las economías que se obtengan de la cantidad presupuestada y aceptar el ofrecimiento de la beca de estudios de 2.ª Enseñanza y dos de 1.ª para niños.

8.º Se acuerda prestar su aprobación a la habilitación de crédito de 119.973'79 pesetas, por contratación del capítulo 15 de ingresos del presupuesto ordinario vigente con destino a los fines que se indican.

9.º Es aprobada la cuenta del Agente perteneciente al 4.º trimestre del pasado año.

10.º Dada lectura a la liquidación de crédito del presupuesto municipal ordinario del año 1943, formulada por la Intervención, quedó aprobada la misma.

11.º Fueron aprobados diferentes pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos.

12.º Fué interesada la asistencia de todos los señores Vocales a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias y la labor desarrollada para la asistencia de los niños a las Escuelas y a las Iglesias en días festivos.

F e b r e r o

Sesión ordinaria celebrada el día 7

1.º Leida es aprobada el acta de la anterior.

2.º Dada lectura a carta de do-

ña Encarnación González, cediendo a favor del Municipio la nuda propiedad que le pertenece en varias parcelas del solar de don Casto Lozano y prometiendo otras en venta, se acuerda hacer extensiva a esta señora la felicitación que se hizo a doña Leandra Gómez Rodulfo y don Eduardo Lozano García.

3.º Se acordó reunir los antecedentes que pudieran existir en cuanto al pago de 26.012'64 pesetas de liquidación de rentas a favor del Instituto por intensificación de cultivo.

4.º Fueron concedidos varios permisos para realizar diferentes obras.

5.º Son aprobados diferentes pagos con imputación a distintos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

120

A L B A L A

Por término de quince días hábiles, y para que puedan ser examinados y se formulen los reparos u observaciones que estimen pertinentes por quien lo crea conveniente, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto del año 1946, de conformidad al párrafo 2.º, artículo 352 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de fecha 25 de Enero de 1946.

Albalá a 7 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Leopoldo Conde.

1517

CASAS DE MIRAVETE

E d i c t o

Propuestas por el Secretario Interventor y aceptadas en principio por la Corporación Municipal, transferencias y habilitaciones de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto del año actual, quedan los oportunos expedientes expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Casas de Miravete, 9 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

1521

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Apéndice al amillaramiento de la contribución rústica para 1948

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 10 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Gregorio Sánchez Delgado.

1339

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Confecionado el recuento de ganadería para el proximo año de 1948, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 10 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Gregorio Sánchez Delgado.

1340